

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00185-00**, informando que en el presente proceso no ha se han surtidas las diligencias de notificación al demandado German Gomez Gomez trascurridos más de 4 años desde que se libró el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

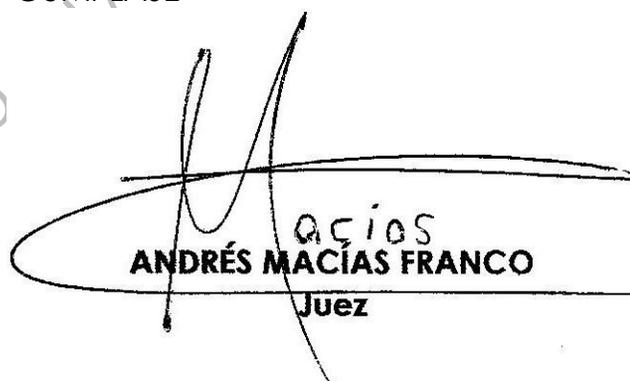
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Revisado el expediente se determina que la parte demandante no ha procedido con la notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado **FERMAN GÓMEZ GÓMEZ**, trascurridos más de 4 años desde que se profiriera el mismo (19 de marzo de 2019), y más de 7 meses desde que el Despacho la requiriera para proceder con lo contemplado en el artículo 292 del CGP y posterior artículo 29 del CPTSS, según proveído de fecha 07 de octubre de 2022.

Conforme lo anterior, habrá de procederse de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por tanto, se ordena **REMITIR** las presentes diligencias al **ARCHIVO** por **INACTIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez